



Expediente N°: 363/LXI/05/14.

**Asunto:** Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por la que solicita autorización para la contratación de financiamiento.

**Promovente:** H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, y, de Finanzas y Hacienda Pública les fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 363/LXI/05/14, formado con motivo de una iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por la que solicita autorización para contratar financiamiento destinado a inversión pública productiva, en términos de lo que ordena el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, que se sustenta en los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

**Primero.-** El 6 de mayo del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche presentó ante el Congreso del Estado la solicitud que da origen a este proceso legislativo de autorización de financiamiento.

**Segundo.-** Que en sesión de fecha 20 de mayo próximo pasado, la Mesa Directiva le dio entrada y ordenó su turno a comisiones para su estudio y dictamen.

**Tercero.-** Esa encomienda, por razones de competencia recayó en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública.

En ese estado procesal, las citadas comisiones proceden a emitir dictamen al tenor de los siguientes



## CONSIDERANDOS

**I.-** Que por tratarse de una iniciativa para autorizar al Municipio de Campeche a contratar financiamiento a largo plazo, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política Local y 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

**II.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y el artículo 12 fracción II de la Ley de la Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**III.-** Que la promoción de referencia expuso como propósito inicial obtener del Congreso del Estado autorización previa a favor del Municipio de Campeche para contratar un crédito hasta por un importe de \$140,000,000 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ejercerlos en inversión pública productiva derivadas del Plan de Pavimentación, cuyo plazo de pago trascenderá el periodo constitucional de la administración municipal solicitante, sin exceder de 10 años, con la consecuente afectación como fuente de pago, de los ingresos derivados de las participaciones federales y/o recursos estatales que le correspondan y de cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación.

**IV.-** Que por cuanto al análisis de los requisitos de procedibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, este cuerpo colegiado expresa de manera pormenorizada lo siguiente:

- a) Respecto a la anuencia del Cabildo del municipio promovente, para acudir ante el Congreso del Estado a solicitar la autorización para la contratación de empréstitos, prevista en el artículo 106 de la Constitución Política Local y en el artículo 12 fracciones II y XIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, ésta se encuentra plenamente acreditada de manera expresa con la certificación del Acta relativa a la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo y el Acuerdo número 186 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche de fecha 24 de abril de 2014, de donde se desprende la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

para contratar financiamiento a largo plazo hasta por un monto de ciento cuarenta millones de pesos, así como la correspondiente autorización para realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de dicho fin.

- b) Por lo que se refiere al requisito relativo a la autorización del Congreso del Estado para la contratación de créditos o empréstitos que excedan del 5% de los ingresos ordinarios del ente público y trascienda el periodo constitucional de la administración contratante de la deuda, en el que el solicitante debe presentar el proyecto de inversión y/o dictamen técnico que incluya el monto de la deuda que se pretende contratar; el destino que se dará a los recursos obtenidos por la celebración de las operaciones de deuda pública, indicando su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas a los que se encuentren relacionados; el plazo al que se pretende contratar el financiamiento; en su caso, si se establecerá una fuente de pago primaria o exclusiva para el pago de las obligaciones o garantías que se deriven de la contratación de la deuda pública; y los previstos en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que el monto de endeudamiento solicitado por el H. Ayuntamiento de Campeche asciende a la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) que será convenido hasta por el término de 10 años, éste se encuentra acreditado en razón de que el Ayuntamiento promovente anexó en su oportunidad a la promoción de cuenta, la documentación de sustento para efectos de obtener la anuencia del Congreso Estatal para la contratación del financiamiento referido.
- c) Ahora bien, que los recursos que se obtengan de la contratación de dicho financiamiento, están señalados para destinarse a inversiones públicas productivas, tal y como lo señala el artículo 6 de la antecitada Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, según se advierte, coincidente con el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche y con el Plan de Pavimentación del citado municipio.

Para efectos de precisar sobre los proyectos de inversión productiva que se plantearon realizar, estos consisten específicamente en la atención de las siguientes obras de infraestructura:



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMPECHE**

**2012 - 2015**

**PLAN DE PAVIMENTACIÓN**

TOTAL	IMPORTE (\$)	OBSERVACIONES
OBRA	\$140,000,000.00	
<b>DESCRIPCIÓN</b>		
RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIRCUITO CONSTITUCIÓN ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE NUEVA.	\$3,359,571.60	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE REYES HEROLES Y CALLE MIRADOR COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	\$1,756,194.44	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE MENSURA, CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE LIBERTAD Y GUADALUPE VICTORIA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.	\$1,003,539.68	ASFALTO
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHAMPOTÓN ENTRE CALLE TENABO Y CALLE S/N, FRACCIONAMIENTO "VILLAS AH KIM PECH".	\$2,577,980.86	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES PINO, PORTALES Y MARQUESA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS "LA HACIENDA".	\$1,908,907.00	ASFALTO
REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE - MÉRIDA ENTRE CALLE TURQUESA Y AVENIDA BAJA VELOCIDAD.	\$7,405,216.50	ASFALTO
REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CONCORDIA ENTRE AVENIDA PABLO GARCÍA ESTE Y PABLO GARCÍA OESTE.	\$7,943,777.70	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 9 ENTRE 4 Y 12; CALLE 6 ENTRE 7 Y 17; CALLE 8 ENTRE 9 Y 15; CALLE 10 ENTRE 5 Y 21 DE LA COLONIA SAMULÁ.	\$5,287,672.39	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 22 ENTRE 7 Y 27; CALLE 27 ENTRE 22 Y 20; CALLE 20 ENTRE AVENIDA AGUSTÍN MELGAR Y CALLE 13; CALLE 20 ENTRE CALLE 21 Y 27; CALLE 17 ENTRE 12 Y 22 COLONIA KANISTÉ.	\$13,717,059.89	ASFALTO (INCLUYE 2 POZOS DE ABSORCIÓN)
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE CALLE BRAVO Y CALLE JUSTO SIERRA, BARRIO SAN ROMÁN.	\$3,208,927.15	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE AGUA, NIEBLA II, LLOVIZNA, LLUVIA, GRANIZO, HURACÁN, EN TRAMOS AISLADOS, EN EL FRACCIONAMIENTO "FRACCIONAMA 2000".	\$3,141,607.00	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MARTE Y JÚPITER DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL SOL".	\$2,131,804.75	ASFALTO



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

RECONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO FOVI (AVENIDA MONTES DE OCA, CALLE 7, AVENIDA JUAN DE LA BARRERA).	\$8,213,058.30	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORTE ENTRE CALLE ACCIÓN NACIONAL Y PROLONGACIÓN ECUADOR, COLONIA AMPLIACIÓN POLVORÍN.	\$1,332,698.20	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE BOLONCHÉN CAHUICH ENTRE TXIMUCUY Y PICH, CALLE EDZNÁ ENTRE TXIMUCUY Y PICH, CALLE TIKINMUL ENTRE PICH Y CHINÁ, CALLE SAN ISIDRO ENTRE POCYAXUM Y CHINÁ, CALLE KOBÉN ENTRE CHINÁ Y ANDADOR KOBÉN, CALLE XCAMPEU ENTRE POCYAXUM Y CHINÁ, CALLE KIKAB ENTRE POCYAXUM Y PUNTA MAXTÚN, UNIDAD HABITACIONAL SOLIDARIDAD URBANA.	\$5,919,685.19	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DEL OLVIDO ENTRE CALLE ECUADOR Y GIRASOL, COLONIA JARDINES.	\$2,374,157.29	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 18 ENTRE CIRCUITO BALUARTES Y CALLE ABASOLO, BARRIO SAN ROMÁN.	\$4,977,203.09	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL ENTRE CALLE OAXACA Y SAN LUÍS POTOSÍ, CALLE CHIAPAS ENTRE AVENIDA SOLIDARIDAD NACIONAL Y CALLE 2 UNIDAD HABITACIONAL "SOLIDARIDAD NACIONAL".	\$4,052,673.03	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ ENTRE AVENIDA C.T.M. Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS ENTRE AVENIDA BENITO JUÁREZ Y GUADALUPE VICTORIA, CALLE PEDRO LASCARÍAN POR CALLE JUAN NEPOMUCENO, UNIDAD HABITACIONAL "PRESIDENTES DE MÉXICO".	\$4,803,041.02	ASFALTO y 80 MTS DE CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE TOPACIO ENTRE AVENIDA C.T.M. Y CALLE RUBÍ, COLONIA MINAS.	\$2,436,989.43	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE LAZARETO ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y CALLE 18.	\$2,647,925.90	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 105 ENTRE AVENIDA GOBERNAORES Y AVENIDA AVIACIÓN, COLONIA HUANAL.	\$2,710,758.04	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 1 ENTRE AVENIDA AVIACIÓN Y CALLE 6, COLONIA CARMELO.	\$1,503,483.35	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE FLAMBOYANES ENTRE PROLONGACIÓN PEDRO MORENO Y AVENIDA LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SASCALÚM.	\$3,590,408.00	ASFALTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ERNESTO ZEDILLO ENTRE CARRETERA ANTIGUA HAMPOLOL Y CALLE AZUCENA.	\$1,995,660.20	ASFALTO Y 50 MTS. DE CONCRETO HIDRÁULICO (CRUCE)
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE EDZNA, RÍO BEC, CHICANNA POR CALLE RÍO BEC, DZIBILNOCHAC POR CALLE XPUJIL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PLAN CHAC.	\$5,026,041.77	CONCRETO HIDRÁULICO



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA AVIACIÓN ENTRE AVENIDA CONCORDIA Y AVENIDA HÉROE DE NACOZARI.	\$5,060,387.16	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DEL CRUZAMIENTO DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN POR CIRCUITO CONSTITUCIÓN.	\$1,909,580.06	CONCRETO HIDRÁULICO
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N ENTRE CALLE 10 Y AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CAMINO REAL.	\$1,909,580.06	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PRIVADA 3 ENTRE CALLE PRIVADA 2 Y CALLE DOLORES COLONIA REVOLUCIÓN.	\$1,756,813.66	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ ENTRE CIRCUITO PABLO GARCÍA ESTE Y CIRCUITO PABLO GARCIA OESTE, U.H. CONCORDIA.	\$6,043,820.89	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 105 ENTRE CALLE 104 Y 108, CALLE 103 ENTRE 106 Y 108, FRACCIONAMIENTO MARTIRES DEL RIO BLANCO.	\$4,019,665.90	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE ENTRE COLOSIO Y LÓPEZ MATEOS, COLONIA SAN JOSÉ.	\$5,251,345.00	CONCRETO HIDRÁULICO
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PEDRO MORENO ENTRE COLOSIO Y LÓPEZ MATEOS, COLONIA SAN JOSE.	\$9,022,765.50	CONCRETO HIDRÁULICO

**V.-** Revisada la documentación que motiva este estudio, se arriba al consenso previo de que la solicitud formulada por el Municipio de Campeche se fundamenta en el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, con argumentos que sustentan la contratación de financiamiento.

Petición que estas comisiones consideran procedente, pero con las modificaciones que se estimaron necesarias a sus montos, con la finalidad de cuidar la autosustentabilidad de la deuda y procurar mantener el equilibrio financiero de la hacienda municipal, renglón donde se encuentra el punto más débil del régimen municipal, que aun cuando la Constitución prevé que los municipios tengan la libre administración de su hacienda, el verdadero problema se encuentra en la formación de la misma, que está constituida por: a) Los bienes muebles e inmuebles, de propiedad privada o pública del municipio; b) Los ingresos que perciben, de acuerdo con la Ley de Ingresos Municipal; c) Los derechos derivados de la prestación de servicios públicos; d) Las participaciones y aportaciones que reciben de acuerdo con las leyes federales y locales; y e) Los capitales y créditos a favor y a cargo del municipio. Elementos hacendarios con los que la autoridad edilicia enfrenta el desarrollo de la comunidad prestando los servicios básicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, calles, alumbrado público, limpia y disposición final de residuos, mercados, panteones, rastros y servicios de bienestar social, parques, jardines, cuidado del patrimonio histórico, artístico y cultural, entre otros.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

**VI.-** En ese orden de ideas las comisiones dictaminadoras estiman recomendable por mayoría otorgar autorización legislativa para que el Municipio de Campeche contrate financiamiento a largo plazo hasta por un monto máximo de \$ 90,000,000.00 (Noventa Millones de pesos 00/100 M.N.) por un tiempo que no exceda de 10 años, de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 6; 9 fracciones II y VI; 12 fracciones II y XIII y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Disposiciones que instituyen que los ayuntamientos pueden contratar crédito o empréstitos cuyo vencimiento trascienda el período constitucional de la administración contratante de la deuda, solicitando en su caso, la autorización correspondiente de la Legislatura del Estado, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Monto que habrá de distribuirse de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	Colonia	Obra	Longitud (mts)	Importe (\$)	Observaciones
<b>CONCRETO ASFALTICO</b>		<b>TOTAL</b>	<b>19,144.00 mts</b>	<b>\$90,000,000.00</b>	
1	BARRIO SANTA LUCIA	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIRCUITO CONSTITUCIÓN ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE NUEVA	462.00	\$3,359,571.60	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
2	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE REYES HEROLES Y CALLE MIRADOR COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	644.00	\$1,756,194.44	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
3	MIGUEL HIDALGO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE VICENTE GUERRERO Y CALLE MENSURA, CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE LIBERTAD Y GUADALUPE VICTORIA, COLONIA MIGUEL HIDALGO	368.00	\$1,003,539.68	ASFALTO (Incluyen Cunetas)



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

4	FRACCIONAMIENTO VILLAS AH KIM PECH	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHAMPOTÓN ENTRE CALLE TENABO Y CALLE S/N, FRACCIONAMIENTO VILLAS AH KIM PECH	568.00	\$2,577,980.86	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
5	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES PINO, PORTALES Y MARQUESA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA	700.00	\$1,908,907.00	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
6	FRACCIONAMIENTO CEDROS	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES	475.00	\$1,299,347.09	
7		REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE- MÉRIDA ENTRE CALLE TURQUESA Y AVENIDA BAJA VELOCIDAD	1,650.00	\$7,405,216.50	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
8	U.H. CONCORDIA	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CONCORDIA ENTRE AVENIDA PABLO GARCÍA ESTE Y PABLO GARCÍA OESTE	1,770.00	\$7,943,777.70	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
9	SAMULA	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 9 ENTRE 4 Y 12, CALLE 6 ENTRE 7 Y 17, CALLE 8 ENTRE 9 Y 15, CALLE 10 ENTRE 5 Y 21 DE LA COLONIA SAMULA	1,939.00	\$5,287,672.39	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
10	KANISTE	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 22 ENTRE 7 Y 27, CALLE 27 ENTRE 22 Y 20, CALLE 20 ENTRE AVENIDA AGUSTIN MELGAR Y CALLE 13, CALLE 20 ENTRE CALLE 21 Y 27, CALLE 17 ENTRE 12 Y 22 COLONIA KANISTE	2,789.00	\$13,717,059.89	ASFALTO (Incluyen 2 Pozos de Absorción y Cunetas)
11	CAMINO REAL	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N ENTRE CALLE 10 Y AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	200.00	\$1,909,580.06	
12	FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MARTE Y JÚPITER DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL	475.00	\$2,131,804.75	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
13	FRACCIONAMIENTO HÉROES DE CHAPULTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO FOVI (AVENIDA MONTES DE OCA, CALLE 7, AVENIDA JUAN DE LA BARRERA)	1,830.00	\$8,213,058.30	ASFALTO (Incluyen Cunetas)



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

14	AMPLIACIÓN POLVORÍN	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORTE ENTRE CALLE ACCION NACIONAL Y PROLONGACION ECUADOR, COLONIA AMPLIACION POLVORIN	284.00	\$1,332,698.20	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
15	JARDINES	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DEL OLVIDO ENTRE CALLE ECUADOR Y GIRASOL, COLONIA JARDINES	530.00	\$2,374,157.29	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
16	U.H. PRESIDENTES DE MEXICO	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ ENTRE AVENIDA CTM Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, AVENIDA LAZARO CARDENAS ENTRE AVENIDA BENITO JUÁREZ Y GUADALUPE VICTORIA, CALLE PEDRO LASCARÍAN POR CALLE JUAN NEPOMUCENO, U.H. PRESIDENTES DE MEXICO	900.00	\$4,803,041.02	ASFALTO y 80 MTS DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Cunetas)
17	MINAS	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE TOPACIO ENTRE AVENIDA CTM Y CALLE RUBÍ, COLONIA MINAS	543.00	\$2,436,989.43	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
18	CARMELO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 1 ENTRE AVENIDA AVIACIÓN Y CALLE 6, COLONIA CARMELO	335.00	\$1,503,483.35	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
19	SASCALUM	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE FLAMBOYANES ENTRE PROLONGACIÓN PEDRO MORENO Y AVENIDA LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SASCALUM	800.00	\$3,287,437.60	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
20	ERNESTO ZEDILLO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ERNESTO ZEDILLO ENTRE CARRETERA ANTIGUA HAMPOLOL Y CALLE AZUCENA	368.00	\$1,995,660.20	ASFALTO Y 50 MTS DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Cunetas)
21	U.H. PLAN CHAC	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE EDZNA, RIO BEC, CHICANNA POR CALLE RIO BEC, DZIBILNOCHAC POR CALLE XPUJIL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PLAN CHAC	600.00	\$5,026,041.77	



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

22		REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA AVIACIÓN ENTRE AVENIDA CONCORDIA Y AVENIDA HÉROES DE NACOZARI	530.00	\$5,060,387.16	
23		RECONSTRUCCIÓN DEL CRUZAMIENTO DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN POR CIRCUITO CONSTITUCIÓN	200.00	\$1,909,580.06	
24	REVOLUCIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PRIVADA 3 ENTRE CALLE PRIVADA 2 Y CALLE DOLORES COLONIA REVOLUCIÓN	184.00	\$1,756,813.66	
		<b>TOTAL</b>	<b>19,144.00 mts</b>	<b>\$90,000,000.00</b>	

**VII.-** Consecuente con lo anterior, quedan a salvo los derechos del municipio de Campeche, por cuanto al monto que hace la diferencia entre lo que se autoriza y lo solicitado inicialmente, para que cuando lo considere pertinente realice los trámites necesarios de conformidad con los procedimientos y términos que la legislación le permita.

**VIII.-** En el mismo sentido, estas comisiones recomiendan que los compromisos de financiamiento que se contraigan derivados de esta autorización, preferentemente se convengan con la institución crediticia que otorgue las mejores condiciones de financiamiento en beneficio de la hacienda pública municipal.

**IX.-** Los diputados del Partido Acción Nacional, manifestaron su criterio divergente con el sentido de la resolución propuesta por la mayoría de los miembros de estas comisiones, por lo consiguiente, para expresar sus razones, ofrecieron presentar su VOTO PARTICULAR, promoción que en su caso, el original signado por sus autores pasará a formar parte de este dictamen como Anexo Primero, para los efectos procesales conducentes.

Documento que textualmente dice:

**"A LOS INTEGRANTES DE LAS:  
COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD  
COMISIONES DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA.  
P R E S E N T E.-**



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

*En los términos del artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche los suscritos Diputados Ana Paola Ávila Ávila, Dip. Francisco Elías Romellón Herrera y Dip. Facundo Aguilar López, encárcer de integrantes de las Comisiones Unidas de la LXI Legislatura, **formulan VOTO PARTICULAR en contra del Dictamen** que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y de Finanzas y Hacienda Pública con motivo de una iniciativa del Ayuntamiento de Campeche, por el que se solicita la autorización para contratar financiamiento destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo que ordena el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en los siguientes términos:*

*Que en su momento oportuno legal y en los términos que se señalan en la Constitución Política del Estado de Campeche y de la Ley Orgánica de los Municipios de esta entidad Federativa, el **Municipio de Campeche** presentó a esta Soberanía su Iniciativa por el que se solicita la autorización para contratar financiamiento destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo que ordena el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios; en ese tenor el pleno del Congreso ordenó turnar la presente iniciativa a las comisiones unidas líneas arriba mencionada, para su análisis y posterior dictamen; por lo que los suscritos encontrándose en sesión de estas comisiones unidas para dictaminar dicha iniciativa, **formulan voto particular en contra** en los siguientes términos:*

**PRIMERO:** Que el proyecto de dictamen que se presenta por la Presidencia de las Comisiones dictaminadoras establecen en sus considerandos que se da pleno cumplimiento a los requisitos que se señalan en la Constitución Local y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios en específico lo que se afirma en el considerando IV inciso b) en la que dice... **que se encuentran acreditado por el ayuntamiento promovente la documentación de sustento para efecto de obtener la anuencia del Congreso Estatal para la contratación del financiamiento por 140,000, 000.00 (ciento cuarenta millones 00/100 M.N).**

**SEGUNDO:** Que el expediente que corre agregado al proyecto de dictamen de cuenta el Ayuntamiento promovente incluye la siguiente documentación:

- A).- Oficio Num. SHA/AJ-0385/2014. Donde se Comunica al Congreso la iniciativa que promueve el Ayuntamiento.
- B).- Oficio de iniciativa de fecha 06 de Mayo del 2014, donde se solicita la autorización para contratar financiamiento destinado a la inversión pública productiva.
- C).- Certificación de Acta de Cabildo de fecha 24 de Abril del año 2014.
- E).- Sendos documentos que se encuentran enmarcados con los números de páginas de la 1 a la 33 y que en su carátula contiene los siguientes títulos Plan de Pavimentación y Construcción de Diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Campeche.
- F) Acuerdo Número 186 del Ayuntamiento de Campeche.

**TERCERO:** En opinión de los legisladores que suscribimos voto particular en contra del proyecto de dictamen, no debe de aprobarse ya que lo que se afirma en dicho proyecto de que se colmaron los requisitos legales que se señala la Ley de Deuda Pública es incorrecto, por lo tanto a falta de ellos la iniciativa de cuenta debe de desecharse para ser devuelta al Ayuntamiento promovente y en su caso la sustanciación de los elementos faltantes.

Esto debe de ser así por que dicha iniciativa de solicitud de autorización para contratar financiamiento destinado a la inversión pública productiva, en términos de lo que ordena el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, **c carece de los elementos necesarios que se establecen en los artículos 15 y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios**, al incumplirse con los citados numerales que debe satisfacer el Ayuntamiento requirente del endeudamiento, se aparta de la legalidad que los legisladores deben observar en su desempeño del encargo que el pueblo de Campeche nos otorga, además que la iniciativa que se presenta **puede ser tildada de ilegal, al violarse la normatividad que debe observarse para otorgar aprobación endeudamiento a los entes públicos como el que nos ocupa.**

**CUARTO:** Que dicha Municipalidad con la falta de elementos considerados en el numeral TERCERO pretende contratar la Cantidad de \$140, 000, 000.00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 M.N.), a pagar en 10 años sin establecerlo en el Programa Financiero Municipal, por lo que de aprobarse se corre el riesgo que la administraciones municipales subsecuentes a esta, no tengan la liquidez necesaria para cumplir con dicho obligación.

De aquí la importancia de que estas Comisiones Unidas cuente con los elementos jurídicos señalados por la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, que nos sirva para dar seguimiento, vigilancia e investigación del endeudamiento que se pretende aprobar.

Por lo que del análisis realizado, se desprende que dicha iniciativas no cuenta con estos elementos que nos permitan arribar a una conclusión positiva en el dictamen que hoy se discute. De los siguientes razonamientos, nos permitimos formular VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN.



**Por lo antes expuesto y fundado solicito:**

**ÚNICO.-** A las Comisiones Unidas Dictaminadoras que para los efectos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se adjunte la presente al proyecto dictamen aprobado.  
Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 05 días del mes de junio del año dos mil catorce...."

**X.-** Por su parte, el diputado del Partido de la Revolución Democrática también externó su criterio divergente por lo que presentó VOTO PARTICULAR, que pasará a formar parte del presente dictamen como Anexo Segundo, para los efectos a que haya lugar.

Consecuente con lo antes expuesto y considerado, estas comisiones estiman que debe dictaminarse, y

### **DICTAMINAN**

**PRIMERO.-** Es procedente autorizar al Municipio de Campeche a contratar crédito con instituciones del sistema financiero mexicano, por un monto que no exceda de 90 millones de pesos ni del plazo de 10 años para su liquidación, de conformidad con los considerandos de este dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### **DECRETO**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### **NÚMERO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Campeche, a contratar por conducto de la Presidencia del H. Ayuntamiento, un monto de endeudamiento hasta por la cantidad \$90,000,000.00 (Son: Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, comisiones y gastos ordinarios, convenido mediante uno o varios contratos, por un plazo de hasta 10 años, los cuales podrán disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del inicio de la vigencia del presente decreto hasta el 31 de diciembre del año 2014.

**SEGUNDO.-** Los recursos financieros del crédito o empréstitos contratados se destinarán para inversiones públicas productivas derivadas del Plan de Pavimentación, consistentes en:



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

No.	Colonia	Obra	Longitud (mts)	Importe (\$)	Observaciones
<b>CONCRETO ASFALTICO</b>		<b>TOTAL</b>	<b>19,144.00 mts</b>	<b>\$90,000,000.00</b>	
1	BARRIO SANTA LUCIA	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIRCUITO CONSTITUCIÓN ENTRE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN Y CALLE NUEVA	462.00	\$3,359,571.60	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
2	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORREGIDORA ENTRE CALLE REYES HEROLES Y CALLE MIRADOR COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	644.00	\$1,756,194.44	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
3	MIGUEL HIDALGO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE VICENTE GUERRERO Y CALLE MENSURA, CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE LIBERTAD Y GUADALUPE VICTORIA, COLONIA MIGUEL HIDALGO	368.00	\$1,003,539.68	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
4	FRACCIONAMIENTO VILLAS AH KIM PECH	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CHAMPOTÓN ENTRE CALLE TENABO Y CALLE S/N, FRACCIONAMIENTO VILLAS AH KIM PECH	568.00	\$2,577,980.86	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
5	FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA	RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES PINO, PORTALES Y MARQUESA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA	700.00	\$1,908,907.00	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
6	FRACCIONAMIENTO CEDROS	RECONSTRUCCIÓN DE CALLES	475.00	\$1,299,347.09	
7		REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ANTIGUA CAMPECHE- MÉRIDA ENTRE CALLE TURQUESA Y AVENIDA BAJA VELOCIDAD	1,650.00	\$7,405,216.50	ASFALTO (Incluyen Cunetas)



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

8	U.H. CONCORDIA	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CONCORDIA ENTRE AVENIDA PABLO GARCÍA ESTE Y PABLO GARCÍA OESTE	1,770.00	\$7,943,777.70	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
9	SAMULA	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 9 ENTRE 4 Y 12, CALLE 6 ENTRE 7 Y 17, CALLE 8 ENTRE 9 Y 15, CALLE 10 ENTRE 5 Y 21 DE LA COLONIA SAMULA	1,939.00	\$5,287,672.39	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
10	KANISTE	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 22 ENTRE 7 Y 27, CALLE 27 ENTRE 22 Y 20, CALLE 20 ENTRE AVENIDA AGUSTIN MELGAR Y CALLE 13, CALLE 20 ENTRE CALLE 21 Y 27, CALLE 17 ENTRE 12 Y 22 COLONIA KANISTE	2,789.00	\$13,717,059.89	ASFALTO (Incluyen 2 Pozos de Absorción y Cunetas)
11	CAMINO REAL	REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N ENTRE CALLE 10 Y AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	200.00	\$1,909,580.06	
12	FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE MARTE Y JÚPITER DEL FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL	475.00	\$2,131,804.75	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
13	FRACCIONAMIENTO HÉROES DE CHAPULTEPEC	RECONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO FOVI (AVENIDA MONTES DE OCA, CALLE 7, AVENIDA JUAN DE LA BARRERA)	1,830.00	\$8,213,058.30	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
14	AMPLIACIÓN POLVORÍN	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CORTE ENTRE CALLE ACCION NACIONAL Y PROLONGACION ECUADOR, COLONIA AMPLIACION POLVORIN	284.00	\$1,332,698.20	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
15	JARDINES	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE DEL OLVIDO ENTRE CALLE ECUADOR Y GIRASOL, COLONIA JARDINES	530.00	\$2,374,157.29	ASFALTO (Incluyen Cunetas)



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

16	U.H. PRESIDENTES DE MEXICO	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BENITO JUÁREZ ENTRE AVENIDA CTM Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, AVENIDA LAZARO CARDENAS ENTRE AVENIDA BENITO JUÁREZ Y GUADALUPE VICTORIA, CALLE PEDRO LASCARÍAN POR CALLE JUAN NEPOMUCENO, U.H. PRESIDENTES DE MEXICO	900.00	\$4,803,041.02	ASFALTO y 80 MTS DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Cunetas)
17	MINAS	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE TOPACIO ENTRE AVENIDA CTM Y CALLE RUBÍ, COLONIA MINAS	543.00	\$2,436,989.43	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
18	CARMELO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 1 ENTRE AVENIDA AVIACIÓN Y CALLE 6, COLONIA CARMELO	335.00	\$1,503,483.35	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
19	SASCALUM	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE FLAMBOYANES ENTRE PROLONGACIÓN PEDRO MORENO Y AVENIDA LÓPEZ PORTILLO, COLONIA SASCALUM	800.00	\$3,287,437.60	ASFALTO (Incluyen Cunetas)
20	ERNESTO ZEDILLO	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE ERNESTO ZEDILLO ENTRE CARRETERA ANTIGUA HAMPOLOL Y CALLE AZUCENA	368.00	\$1,995,660.20	ASFALTO Y 50 MTS DE CONCRETO HIDRAULICO (Incluye Cunetas)
21	U.H. PLAN CHAC	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE EDZNA, RIO BEC, CHICANNA POR CALLE RIO BEC, DZIBILNOCHAC POR CALLE XPUJIL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PLAN CHAC	600.00	\$5,026,041.77	
22		REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA AVIACIÓN ENTRE AVENIDA CONCORDIA Y AVENIDA HÉROES DE NACOZARI	530.00	\$5,060,387.16	
23		RECONSTRUCCIÓN DEL CRUZAMIENTO DE LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN POR CIRCUITO CONSTITUCIÓN	200.00	\$1,909,580.06	



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

24	REVOLUCIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE PRIVADA 3 ENTRE CALLE PRIVADA 2 Y CALLE DOLORES COLONIA REVOLUCIÓN	184.00	\$1,756,813.66	
		<b>TOTAL</b>	<b>19,144.00 mts</b>	<b>\$90,000,000.00</b>	

**TERCERO.-** *Con fundamento en el artículo 9 fracción VI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Campeche afectar como fuente o garantía de pago de las obligaciones contratadas los ingresos derivados de las aportaciones federales, y/o recursos estatales, e ingresos propios durante el plazo de la vigencia del crédito a que se refiere la presente resolución.*

**CUARTO.-** *En su caso con fundamento en el artículo 9 fracción IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Campeche, constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, cuyo patrimonio afecte los bienes a que refiere el artículo anterior, con la institución fiduciaria de su elección, a efecto de que sirva como mecanismo de pago del o de los créditos que se contraten al amparo del presente decreto.*

**QUINTO.-** *Esta autorización incluye la realización de todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, en relación con el o los contratos de crédito y, en su caso, el fideicomiso irrevocable de pago, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, de calificadora de valores, asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, prestaciones de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que obliguen las leyes federales o estatales en la materia.*

**SEXTO.-** *Se autoriza al Municipio de Campeche a pagar el o los créditos a que se refiere el artículo primero de este decreto, y para tales fines afecte el derecho y los ingresos derivados de las participaciones federales, aportaciones estatales e ingresos propios, que le correspondan, a través, en su caso de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago o fuente alterna de pago, según corresponda.*



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**Segundo.-** *Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.*

**ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.  
Presidente

Dip. Ana Paola Ávila Ávila.  
Secretaria

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.  
1er. Vocal

Dip. Miguel Ángel García Escalante.  
2do. Vocal

Dip. José Ismael Enrique Canul Canul.  
3er. Vocal



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

## COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.  
Presidente

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.  
Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.  
1er. Vocal

Dip. Pablo Hernán Sánchez Silva.  
2do. Vocal

Dip. Facundo Aguilar López.  
3er. Vocal

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 363/LXI/05/14, relativo a una Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por la que solicita autorización para la contratación de financiamiento a largo plazo.